



COLECCIÓN CONOCIMIENTO CONTEMPORÁNEO

# Más allá de las fronteras. Identidades diversas, sociedades en construcción

Coords.

Sandra Olivero Guidobono  
Carmen Laura Paz Reverol

*Dykinson, S.L.*



COLECCIÓN CONOCIMIENTO CONTEMPORÁNEO

---

MÁS ALLÁ DE LAS FRONTERAS.  
IDENTIDADES DIVERSAS, SOCIEDADES  
EN CONSTRUCCIÓN

---

Coords.

SANDRA OLIVERO GUIDOBONO  
CARMEN LAURA PAZ REVEROL

*Dykinson, S.L.*

2025



Esta obra se distribuye bajo licencia

Creative Commons Atribución-NoComercial 4.0 Internacional (CC BY-NC 4.0)

La Editorial Dykinson autoriza a incluir esta obra en repositorios institucionales de acceso abierto para facilitar su difusión. Al tratarse de una obra colectiva, cada autor únicamente podrá incluir el o los capítulos de su autoría.

MAS ALLÁ DE LAS FRONTERAS.

IDENTIDADES DIVERSAS, SOCIEDADES EN CONSTRUCCIÓN

Diseño de cubierta y maquetación: Francisco Anaya Benítez

© de los textos: los autores

© de la presente edición: Dykinson S.L.

Madrid 2025

N.º 307 de la colección Conocimiento Contemporáneo

1ª edición, 2025

ISBN: 979-13-7006-428-0

NOTA EDITORIAL: Los puntos de vista, opiniones y contenidos expresados en esta obra son de exclusiva responsabilidad de sus respectivos autores. Dichas posturas y contenidos no reflejan necesariamente los puntos de vista de Dykinson S.L, ni de los editores o coordinadores de la obra. Los autores asumen la responsabilidad total y absoluta de garantizar que todo el contenido que aportan a la obra es original, no ha sido plagiado y no infringe los derechos de autor de terceros. Es responsabilidad de los autores obtener los permisos adecuados para incluir material previamente publicado en otro lugar. Dykinson S.L no asume ninguna responsabilidad por posibles infracciones a los derechos de autor, actos de plagio u otras formas de responsabilidad relacionadas con los contenidos de la obra. En caso de disputas legales que surjan debido a dichas infracciones, los autores serán los únicos responsables.

## RAZÓN PÚBLICA Y RAZÓN ABIERTA: DOS FORMAS DE RESPONDER A LA PREGUNTA LEGISLATIVA DE CÓMO ACOMODAR A PERSONAS CON DISFORIA DE GÉNERO

---

JAMES CLEARY, L.C.  
*Universidad Finis Terrae, Chile*

### 1. INTRODUCCIÓN

Las cortes supremas suelen responder a problemas de la jurisprudencia después de varios años y no con celeridad ante asuntos candentes y controvertidos. La legislación y las decisiones jurídicas avanzan lentamente a través de los procesos legislativos y judiciales. Ahora en 2025, dos decisiones que afectan a personas con disforia de género han llegado a las cortes del Reino Unido y de los Estados Unidos. Un dictamen, *For Women Scotland v. Scottish Ministers*, ya ha sido emitido. Otro, *United States v. Skrametti*, está pendiente la decisión final.

En este contexto, resulta útil analizar desde la filosofía política la cuestión de los derechos que la ley debería otorgar a personas con disforia de género. Sin embargo, no es una tarea sencilla, ya que el análisis de este fenómeno psicológico es complejo debido a la necesidad de establecer normativas desde posturas a menudo muy ideologizadas en el marco de una sociedad pluralista. Además, estas determinaciones afectan a otras personas, por lo que es necesario proponer una forma justa de legislar.

Por tanto, se abordará esta problemática buscando establecer una forma de definir los parámetros de tales determinaciones. Aquí lo importante es determinar qué es “razonable”. Para esto, se eligen dos autores quienes han elaborado sus teorías de filosofía política en torno al concepto de “razón”: John Rawls y Joseph Ratzinger. Por ello, este capítulo comparará las respuestas “razonables” al problema de cómo legislar para personas con disforia de género en una sociedad pluralista.

## 2. OBJETIVO Y METODOLOGÍA

Rawls (1996) diferenció tipos de discurso (pp. 465-466). Este capítulo usará dos que se construyen sus discursos explícitamente con el concepto de “razón”: el discurso de razón pública —propio de Rawls—, el discurso de declaración de la propia doctrina comprensiva —como el de Ratzinger—.

Este capítulo evidenciará las diferencias y semejanzas entre el razonamiento del liberalismo político de John Rawls y el de la doctrina comprensiva de Joseph Ratzinger en su aplicación a la legislación sobre la disforia de género. Así, se podrá observar en qué coinciden diferentes tipos de discursos y en qué difieren estas posturas que a menudo se consideran opuestas en una sociedad pluralista. Por eso, la metodología será cualitativa-comparativa, presentando brevemente el concepto de razón en cada autor y después comparando los elementos de los discursos para poder después comparar sus aplicaciones a la pregunta sobre cómo acomodar en una forma justa a las personas con disforia de género<sup>23</sup>.

## 3. DISCUSIÓN

La determinación de qué acomodaciones la ley debería otorgar a las personas con disforia de género suele ser un campo de mucha polémica. Acusaciones de discriminación son dirigidas tanto a quienes están en contra de ciertas acomodaciones —acusándoles que están en contra de una clase de personas— como a quienes están a favor de ellas —por censurar socialmente a aquellos en contra a las terapias afirmativas—. La cuestión es si hay una forma de crear un consenso razonable de cómo determinar qué acomodaciones deberían establecidas para personas con disforia de género. Los dos autores presentan sus teorías políticas basadas en la razón. La pregunta es si sus propuestas para superar este *impasse* son razonables.

---

<sup>23</sup> Este término del DSM-5 es un diagnóstico clínico para personas quienes experimentan una incongruencia entre su sexo biológico y el género percibido en tal forma que les provoca un malestar clínicamente significativo. Hay personas transgénero quienes no necesariamente experimentarán este malestar.

### 3.1. EL CONCEPTO DE “RAZÓN” EN RAWLS Y RATZINGER

#### 3.1.1. John Rawls y la razón pública

John Rawls (1921-2002) presentó su teoría en *A Theory of Justice* (1971), donde propuso una forma de determinar lo justo en una sociedad pluralista, evitando así discusiones sobre posturas ideológicas en temas controvertidos. Posteriormente, revisó parcialmente su teoría en *Political Liberalism* (1993/1996) para evitar que esta fuera interpretada como otra doctrina comprehensiva basada en una concepción metafísica de la persona.

Su método se basa en un proceso, no en una doctrina. La propuesta de Rawls no busca la verdad sobre la persona ni su bien, sino que utiliza un proceso aceptable para todos a fin de derivar principios de justicia de manera razonable (Rawls, 1996, p. 94). Llama “razón pública” a los discursos que se refieren a sus principios de justicia y al proceso correspondiente de determinación de lo justo en la estructura básica de la sociedad.

Rawls reconoce que un proceso aceptable para todos no necesariamente conducirá a lo que algunos grupos de ciudadanos consideran conforme con lo bueno (Rawls, 1996, p. 242). Estas concepciones del bien conforman lo que él denomina doctrinas comprehensivas, que engloban visiones normativas sostenidas por distintos grupos. El razonamiento público no se apoya en estas concepciones, sino en el proceso mismo.

Al imponer esta restricción a los discursos por medio de colocar las doctrinas en paréntesis (*bracketing*), Rawls considera que se logra superar el dilema irresoluble entre doctrinas que compiten por imponer una visión concreta de la persona y su bien. No espera que los individuos renuncien a sus doctrinas comprehensivas, sino que estén dispuestos a negociar soluciones aceptables en general, conforme al principio de reciprocidad. Sin embargo, en ciertos casos de punto muerto, los ciudadanos deberán votar según su doctrina comprehensiva (Rawls, 1996, p. 219). Naturalmente, esto no conducirá a decisiones unánimes.

### 3.1.2. Joseph Ratzinger y la razón abierta

Joseph Ratzinger (1927-2022)<sup>24</sup>, por su parte, propuso otra forma de filosofía política, basada en la verdad ontológica de la persona. Por eso, presenta un argumento político desde lo que denomina la “razón abierta”. Ratzinger estaba convencido de que el *Logos* que creó el mundo no puede contradecir los *logoi* del mundo, sino que es el fundamento del orden natural (Ratzinger, 1994, pp. 105-106). Por tanto, una legislación positiva no debería contradecir la ley natural ni la ley divina. Esto no quiere decir que Ratzinger propone un tipo de teocracia. De hecho, tiene mucha reserva a cualquier tipo de totalitarismo, pero ve que el relativismo no es la solución pues esto conlleva a una fragmentación de la sociedad y una lucha de poder sin la búsqueda de consenso (Ratzinger, 2000, p. 16).

Ratzinger cree en el poder de la razón de conocer la verdad. Por eso, su visión es que no hay que imponer la postura de la fe católica sino buscar presentar la verdad de su propia postura con argumentos racionales. La verdad para él no es limitada a lo empíricamente verificable, pues aquí reconoce el influjo de la ilustración que ha llevado la mente contemporánea al racionalismo que reduce el horizonte de lo conocible. Más bien, la razón tiene que estar abierta a lo que la fe aporta. Ratzinger afirma que hay una necesidad mutua entre la fe y la razón para evitar sus respectivas patologías (Habermas y Benedicto XVI, 2006; Benedicto XVI, 2006, n. 56). La fe sin la razón podría ser una ideología también. Afirma que debería haber una autonomía —no dicotomía— de lo político y lo espiritual, diciendo que es necesaria una “una laicidad positiva, abierta, y que, fundada en una justa autonomía del orden temporal y del orden espiritual favorezca una sana colaboración” (Benedicto XVI, 2010).

### 3.2. COMPARACIÓN DE UNOS ELEMENTOS ESENCIALES DE SUS TEORÍAS

Estas formas de concebir la “razón” en un discurso político son muy diferentes. La pregunta es si estas formas son opuestas. Para hacer esta

---

<sup>24</sup> Ratzinger fue elegido papa en 2005. Escogió el nombre Benedicto XVI. Renunció en 2013. Para unificar su pensamiento, aunque las citas emplean su nombre según el año de publicación, este texto se referirá a él de forma uniforme como Ratzinger.

comparación, sería útil distinguir ciertos conceptos importantes para poder determinar cuáles acomodaciones para personas con disforia de género cada autor permitiría.

### 3.2.1. Doctrinas comprensivas en la esfera pública

La teoría del contrato social de Rawls busca evitar la introducción directa de doctrinas comprensivas, pues reconoce los problemas derivados de las cargas del juicio (Rawls, 1996, pp. 56-57). Esto implica que, aunque haya discusión entre personas razonables, hay ciertas barreras que en algunos casos son invencibles debido a la complejidad y el modo en que ordenamos los hechos, lo indeterminado de los hechos, la forma en que nosotros interpretamos los hechos, además de las consideraciones normativas que añadimos a los hechos y nuestros sistemas de valores. Es necesario que la persona, sin caer en escepticismo, reconozca que quizá su juicio no es absoluto y, por lo tanto, es necesario tener cierta apertura para no imponer su visión y así entrar en un sistema cooperativo equitativo con otros (Rawls, 1996, p. 49; 2001, p. 30).

En este sistema de cooperación mutua, se busca un consenso superpuesto entre las doctrinas comprensivas razonables que permite establecer modos de obrar que todos recíprocamente acepten. No niega que haya verdad, pues no es el rol del Estado definirla, sino que deja la determinación de la verdad a las doctrinas comprensivas (Rawls, 1996, p. 395). La diferencia de doctrinas no es mala, pues Rawls reconoce que como característica de las democracias modernas existirá siempre el hecho del pluralismo razonable de las doctrinas comprensivas. No es algo a superar por alcanzar una única doctrina comprensiva razonable. Pues, según él, la única forma de hacer esto sería con el hecho de la coerción que negaría la libertad de la persona y su poder moral de formar y buscar su propia concepción del bien.

Por lo tanto, Rawls no rechaza las doctrinas comprensivas, sino que busca que no se impongan en el discurso público tal cual como son. Más bien, la forma de involucrarlas es a través del expresarse de acuerdo con las reglas del discurso público, limitándose a expresar sus argumentos con solo las razones que se basan en los principios de justicia.

Ratzinger reconoce la dificultad que la verdad presenta en una sociedad pluralista. Muchas veces es vista como algo divisivo, un campo de batalla ideológica. Pero para Ratzinger la verdad misma es lo que tiene que unir la sociedad. El consenso basado en principios no es suficiente pues para él la justicia está basada en el bien, no en un proceso equitativo. Y la determinación del bien requiere plantear preguntas sobre la verdad de la persona.

En este contexto, la religión defiende el bien y la verdad de la persona contra ideologías que deforman el concepto de la persona de acuerdo con su propia imagen (Benedicto XVI, 2012). Por eso, la exclusión de la religión de la esfera pública afecta negativamente la democracia dado que la religión es un bien primario social (Benedicto XVI, 2006).

### 3.2.2. Sociedad y persona

La discusión sobre las doctrinas comprensivas muestra que la concepción de la persona es central en la determinación de las posturas de Rawls y Ratzinger. Por eso, es necesario aclarar cómo cada autor entiende la persona.

Rawls parte de una postura kantiana en cuánto la concepción moderna de la persona es sujeto de derechos: libre e igual. Acepta que quizá haya una cierta noción metafísica de la persona, pero afirma que esta sería tan delgada que cualquier doctrina razonable podría aceptar esto como un mínimo (Rawls, 1996, p. 29). La persona entendida así como “sujeto” es un individuo que es un origen autónomo de los derechos (*self-validating source of claims*). De hecho, la prioridad en su sistema no es la persona sino la sociedad: la concepción de la persona es en orden a determinar los principios de justicia necesarios para un sistema de mutua cooperación equitativa (Rawls, 1996, p. 18). Así, se entiende la persona como ciudadano.

La persona, entendida así, se caracteriza por ser libre e igual. Es un *substratum* que soporta derechos y el proyecto de vida de cada persona mientras vive en una sociedad. No posee una naturaleza que sea normativa ni unos rasgos que la diferencien esencialmente de otras personas (Manent, 2020, pp. 8-11). Desde las características de ser libre e

igual, Rawls deriva sus poderes intelectuales y morales. Los poderes intelectuales de juzgar, pensar e inferir son los *sine qua non* para poder ejercer los poderes morales. Los poderes morales son vinculados con el ser libre e igual. El primer poder moral, necesario para ser autónoma, se deriva de ser libre y es la capacidad de formular y perseguir una concepción del bien. El segundo, que tiene que ver con ser igual, es el sentido de justicia que cada uno tiene, un sentido necesario para vivir en un sistema de cooperación.

La persona como libre e igual tiene autonomía. Para Rawls, la autonomía es entendida como dominio de uno mismo y autogobierno conforme con la propia concepción del bien. Los únicos límites a esta autonomía son aquellos necesarios para una cooperación justa y mutua entre los ciudadanos.

Para Ratzinger, la concepción de la persona es muy distinta. Considera que la persona es imagen y semejanza de Dios y coincide más bien con la antropología clásica que la antropología moderna. La persona tiene una naturaleza que es conocida y por tanto es normativa. Esta naturaleza igual tiene las facultades del intelecto y voluntad, capaz de conocer el bien y el libre albedrío, pero no determina su concepción del bien, sino que reconoce el bien desde la creación (Benedicto XVI, 2018, p. 19). La autonomía consecuentemente es la posibilidad de escoger el bien y vivir de acuerdo con la libertad positiva. Aquí la libertad (negativa) “de” límites se distingue de la libertad (positiva) “para” escoger el bien, la finalidad de la libertad creada.

Por tanto, la autonomía en Ratzinger y Rawls es parecida en cuanto a la forma de autodominio y autogobierno para alcanzar el bien. La diferencia es que, en Rawls, no hay un contenido determinado de tal autonomía fuera de las características de la persona como libre e igual. En Ratzinger, hay una naturaleza dada que hay que respetar. En Rawls, el límite de la autonomía sea lo que es necesario para un sistema de cooperación mutua. Para Ratzinger, los límites de tal autonomía es la misma naturaleza dada por Dios a la creatura.

### 3.2.3. Género como variación y diferenciación sexual

Rawls resaltaba la característica de igualdad entre todas las personas como ciudadanos. Por eso, las diferencias son secundarias. Era un feminista de igualdad de derechos. Estos estaban conectados con su primer principio de justicia, que cada persona tiene el mismo derecho a un esquema plenamente adecuado de libertades básicas. En su teoría, las únicas diferencias permisibles entre los ciudadanos eran los que están conectadas con oficios o posiciones abiertos a todos con la igualdad equitativa de oportunidades. Pero no solo afirmaba igualdad equitativa de oportunidades, sino que postulaba que las diferencias sociales o económicas deberían beneficiar a los miembros menos privilegiados de la sociedad (Rawls, 2001, pp. 42-43).

Rawls afirmaba que las diferencias entre los ciudadanos podrían ser reducidas a las cuatro clases de variaciones: a) aquellas que provienen de habilidades morales e intelectuales, b) aquellas que son resultados de las diferencias en habilidades físicas incluyendo enfermedad o aptitud natural, c) aquellas que derivan de las concepciones diferentes del bien de las personas y finalmente d) aquellas diferencias que dependen de los gustos y las preferencias subjetivas (Rawls, 1996, p. 184).

La diferencia sexual para Rawls no se encuentra en la clase de las habilidades morales ni intelectuales o en las concepciones del bien y mucho menos en las variaciones de preferencias, sino como un tipo de la segunda clase de variación que resultaba de diferencias físicas. Por eso, acepta que la diferencia sexual depende de los activos naturales (*natural assets*). Estos activos naturales no están directamente sujetos al principio de diferencia, pero sus efectos sociales sí son regulados por dicho principio.

Rawls sí enfrentó polémica por ciertas posturas feministas (Abbey, 2013) pero las aclaró en *Political Liberalism*. Afirmaba que cualquier distinción de género que limitaba los derechos y libertades básicas era excluida de su sistema (Rawls, 1996, p. 471). En su ensayo “Idea of Public Reason Revisited” incluido en *Political Liberalism*, Rawls prefirió el uso “género” en vez del “sexo”. Este cambio hacia el uso de la palabra “género” no coincidió con el desarrollo de aquellas teorías

feministas que afirmaban que género era un constructo social o cultural. Más bien, Rawls seguía considerando “género” como algo natural, posiblemente el aspecto psicológico del sexo. No obstante, sí aceptaba que hay posiciones culturales asociadas con estas diferencias naturales que requerían una aplicación específica del principio de diferencia (Rawls, 2001, p. 66). Esta interpretación no coincide con otros intérpretes quienes consideran que género y raza son constructos sociales (Taylor, 2009, p. 482). Pero es textualmente fiel a los escritos de Rawls (Cleary, 2025).

Ratzinger, por su parte, consideró las diferencias sexuales entre los varones y las mujeres como algo querido por Dios. Por ello, mientras Rawls tiende a minimizar las diferencias en su búsqueda de igualdad individual (*sameness*), Ratzinger enfatiza la complementariedad de los sexos, dado que en su relación de igualdad de dignidad (*equality*), las personas logran algo mayor con sus diferencias. El binario sexual del varón y mujer permite la comunión (Ratzinger, 1990). Aunque están a nivel de la identidad, estas diferencias también tienen expresiones culturales. Esto no quiere decir que, como expresiones del sexo en tiempos y lugares, son completamente convencionales. De hecho, lo que es puramente cultural son los estereotipos y pueden —y en muchos casos deberían— cambiar. Pero hay expresiones de los arquetipos que surgen desde la diferencia sexual (Lucas Lucas, 2023, p. 181). Ratzinger considera que no toda expresión es puramente convencional, sino que algunas revelan el símbolo de la diferencia deseada por Dios. Para mantener la diferencia complementaria, ninguna parte debería absolutizarse en la totalidad (Ratzinger, 2004, pp. 97, 241).

Por eso, la diferencia sexual de las personas para Rawls es minimizada para subrayar el individuo, mientras en Ratzinger la diferencia es mantenida, consciente de que la complementariedad integral crea algo mayor que la individualidad (Allen, 1990). Al mismo tiempo, Ratzinger no propaga la esencialización de estereotipos que son puramente convencionales y cambiantes, sino que se refiere a algunas expresiones como los arquetipos. Estos significan la realidad no directamente como índices ni como meros símbolos artificiales sino que son un tipo de ícono, la imagen de la realidad (Beuchot, 2004).

### 3.3 ACOMODACIONES PARA PERSONAS CON DISFORIA DE GÉNERO

Las teorías de los dos autores tienen más elementos esenciales, pero los presentados son suficientes para poder formular un esbozo de la respuesta a la pregunta sobre cuáles acomodaciones para personas con disforia de género son legítimas.

#### 3.3.1. Derivación de la postura de Rawls

La tendencia inicial para Rawls sería poner la pregunta de los derechos para personas con disforia de género en paréntesis (*bracketing*) por el estado de controversia en las mismas ciencias (Rawls, 1999, p. 429), reconociendo que, en la determinación de estos derechos o acomodaciones, se trataría no de una teoría ideal de sino una teoría de cumplimiento parcial. Pero actualmente los estándares de cuidado (SOC-8, 2022) favorecen la terapia afirmativa que puede ser justificada de acuerdo con el bien primario del autorrespeto (Aguayo, 2018).

Por eso, es legítimo postular una respuesta rawlsiana como una validación de su teoría aplicándolo a resolver problemas actuales. De hecho, Rawls tomaba posturas respecto a la acción afirmativa, el aborto y el suicidio asistido. Ahora bien, estas posturas eran basadas en el proceso que justificaba limitar o no los derechos. Como una teoría de liberalismo, la cuestión central a determinar no es si algo es bueno o no, sino si es correcto restringir el ejercicio de tal derecho basado en argumentos de razón pública. La posición personal de Rawls no necesariamente es la única posible de acuerdo con la razón pública (Weithman, 1999).

Respecto a qué acomodaciones Rawls permitiría para personas con disforia de género, la primera pregunta es si lo normativo debería ser la autoidentificación con su género o es su sexo biológico dado. La postura de Rawls recalca el vínculo del género con los activos naturales. La variación no tiene que ver con una concepción del bien pues una concepción del bien no puede imponerse sobre otros o pedir derechos especiales dado que es escogida libremente. Si es una mera preferencia, Rawls afirma que, si tal preferencia incapacita la persona, la solución es un tratamiento médico o psiquiátrico (Rawls, 1999, p. 185). El enfoque de la segunda variación es igualmente un intento de restaurar las

personas a tal situación de salud para que puedan participar activamente en la sociedad (Rawls, 1999, p. 184). Pero ¿cómo restaurar las personas para que sean miembros funcionales de la sociedad?

### 3.3.2. Transición

La determinación de cómo “restaurar” la salud de la persona es discutida. Además, los proponentes de un enfoque de afirmación mantienen que no es una disforia sino una decisión libre que directamente no requiere la terapia de conversión para que la persona vuelva a identificarse con su sexo biológico y tampoco una terapia de espera y acompañamiento. Esta terapia de espera fue propuesta dado que previamente la gran mayoría de adolescentes revertía a identificarse con su sexo biológico en sus veintitantos años (Thibault, 2021, p. 363). Pero el porcentaje actualmente de detransición es muy discutido (Irwing, 2022; Cohn, 2023; Expósito-Campos et ál., 2024). Esta postura propone que la mejor forma de ayudar las personas que experimentan disforia de género es por afirmación tanto social, como farmacéutica y quirúrgicamente del género con lo cual se identifican.

La misma ciencia actualmente no tiene un consenso. Por eso, la solución rawlsiana es poner todo esto en paréntesis hasta que la ciencia misma lo resuelva en una forma no-ideológica. Mientras tanto, para Rawls, el Estado tiene el rol de proteger con paternalismo al adolescente contra cualquier decisión que podría limitar su plena autonomía hasta que sea un adulto y pueda ejercer esta autonomía, haciéndose responsable de sus decisiones. Además, el Estado tiene que asegurar el cumplimiento del deber de los médicos de no causar daño. Por tanto, si se ponen estas cuestiones en paréntesis, la respuesta rawlsiana es cautelosa. Prefiere las acciones que no involucran aquellas intervenciones afirmativas que requieren cirugía o medicamentos que afectan permanentemente el cuerpo. El *Informe Cass* (2024) podría ser considerado como una postura parecida a los lineamientos de Rawls. Posiblemente *Skrmetti* tomará una postura semejante, conforme con el liberalismo político.

Ratzinger ya respondió directamente a la cuestión de las personas con disforia de género en los años 80. En el *Informe Ratzinger* (1985), Ratzinger insistía que hay que proteger la verdad de la naturaleza de persona

creada y querida en una forma sexuada por Dios (pp. 95-99). Según Ratzinger, la persona no tiene la libertad de modificar su identidad corporal a voluntad, ya que esta está anclada en una verdad ontológica (Ratzinger y Seewald, 1997, pp. 132-33). La propuesta de Ratzinger es mucho más absoluta que la de Rawls, que permitiría a adultos tomar una decisión con plena autonomía. Ratzinger, más bien, defiende la libertad “para”, que abarca la decisión positiva sobre cómo recibir el don del cuerpo.

Surge la duda de si, en casos excepcionales, Ratzinger permitiría una cirugía para personas con una disforia muy arraigada bajo el principio de totalidad. El argumento con este principio sería que es mejor que las personas vivan, aunque pierdan parte de su cuerpo, en este caso características sexuales corporales. Pero Ratzinger no buscaba declararse sobre minimalismos, sino que proclamaba la plenitud de la vida siendo una unión recíproca de la verdad y el amor e invitaba a todos a buscar aquella plenitud, no los mínimos de casuística moral.

En este sentido, la complementariedad de los sexos afirma la verdad de que no hay un espectro de sexos posibles sino un binario estable (Favale, 2022, p. 134). Aunque algunos experimentan una incongruencia entre el sentido interno de su sexo (género para Ratzinger) y su sexo biológico, son de un sexo u otro.

Esto no quiere decir que Ratzinger no empatiza con el sufrimiento de tal incongruencia, sino que considera desde su doctrina comprensiva que la terapia apropiada siempre es de acuerdo con la verdad ontológica de la persona que va a resultar en el verdadero bien de la persona.

### 3.3.3. Espacios segregados por el sexo y deportes

Las concepciones de las personas determinan cómo los dos autores responden a la pregunta de las terapias afirmativas. En cuanto a la jurisprudencia, un juicio respecto de la aplicación de las terapias afirmativas para adolescentes será determinado pronto por la Corte Suprema de los Estados Unidos en *Skrimetti*.

Ahora, en referencia al uso de los espacios segregados por sexo, atinente a la decisión de *For Women Scotland*, los autores tienen posturas no tan divergentes. La razón de esto es que la postura rawlsiana tiene

que equilibrar varias pretensiones de derechos que dos clases de personas reclaman, mientras Ratzinger considera que ofrecer ciertas acomodaciones no niega la verdad de la persona. Ambos autores coinciden en que la separación de espacios por sexo no cumple una función identitaria, sino que responde a razones de privacidad y seguridad, como es el caso de los baños o las cárceles.

Adicionalmente, en la teoría rawlsiana, un derecho no es considerado como absoluto en sí sino que los derechos son absolutos en su conjunto. Por tanto, no hay un derecho que se impone necesariamente sobre otros pues no hay un orden léxico entre los derechos que daría una prioridad a un derecho.

Por tanto, la solución más equitativa desde la perspectiva rawlsiana sería añadir baños de uso individual accesibles a cualquier género (*gender neutral*). Ratzinger estaría de acuerdo pues estas acomodaciones no son necesariamente una forma de promover una falsedad de la persona sino una acomodación a cualquier persona prefiera no usar baños comunes.

El caso de las cárceles es más complejo por la poca expectativa de privacidad y imposibilidad de segregar los prisioneros de la población general por largos tiempos debido a la necesidad psicológica de sociabilidad (Donohue et ál, 2021). No se puede segregar definitivamente los prisioneros transgéneros. Adicionalmente ellos son muchas veces víctimas de violencia sexual tanto de prisioneros como de guardias (Brömdal, 2019) y pocas veces ellos mismos son los agresores.

La solución para los dos autores probablemente sería en un caso por caso, considerando tanto el grado de transición física del prisionero, una determinación de su riesgo personal y de los demás prisioneros, y los crímenes cometidos (National Center for Transgender Equality, 2024; Chandler, 2023, p. 120). Parece que no hay una solución perfecta.

La determinación de la participación en deportes también es compleja. Rawls considera que las asociaciones deportivas no son objetos directos de los principios de justicia dado que son instituciones de la sociedad (*background institutions*) y no forman directamente la estructura básica de la sociedad (Rawls, 2001, pp. 10-11). Son libres para establecer sus propios requisitos y distinciones mientras sean equitativas y cumplan las expectativas justas de los participantes. Lo único difícil para Rawls es

cuando hay posiciones y privilegios conectados con los deportes de élite. Aquí, se debería aplicar el segundo principio de justicia.

En los deportes de élite, la limitación actual de testosterona como requisito para atletas MtF en competencias femeninas es, como argumentan Ivy and Conrad (2018), arbitraria. Pero parece que solo hay dos opciones: o asignar deportes de acuerdo con identidad de género o de acuerdo con el sexo biológico. Las dos posibilidades discriminan en alguna forma: o hacia personas biológicamente mujeres quienes presentan un nivel anormal de testosterona o hacia los atletas MtF quienes deberían competir en deportes varoniles, aunque están en proceso de transición con baja testosterona. Para Ratzinger, la determinación es más clara dado que los deportes deberían ser separados por sexo biológico.

#### 4. CONCLUSIÓN

Se han presentado los grandes rasgos de dos posturas en cuánto a la determinación de las acomodaciones “razonables” para personas con disforia de género. Una solución se basa en la razón público que evita intencionalmente la inclusión de doctrinas comprensivas. Otra solución busca derivar la solución desde su doctrina comprensiva. Al comparar elementos comunes de sus teorías, se hizo posible evidenciar las semejanzas y diferencias en cuanto la determinación de las acomodaciones equitativas para personas con disforia de género.

Aunque por razonamientos diferentes, la postura de Rawls y Ratzinger coinciden en muchos puntos en su aplicación al determinar la acomodación no-afirmativa de personas con disforia de género en cuanto a los espacios separados por sexo.

El punto de diferencia es principalmente si los adultos pueden transicionarse y la postura hacia las terapias de afirmación. Por tener una concepción moderna de la persona como libre e igual, en Rawls la persona no es normativa. Ahora bien, la postura rawlsiana restringiría la aplicación de las terapias de afirmación para defender la futura autonomía plena del adolescente. Autonomía para Rawls no significa una autonomía sobre su cuerpo como algunas teorías de género entienden autonomía, sino la posibilidad de formar y perseguir una concepción del

bien siendo plenamente responsable de su acto. Considera que el cuerpo es un activo natural que normalmente habrá que aceptar como un hecho natural (Rawls, 1971, p. 107).

Aunque podría parecer que la postura de Rawls es más aceptable por no proponer una concepción de la persona y su bien, los principios de ética clínica aquí causan un cierto problema. Posiblemente apuntan a una postura basada en el bien como la de Ratzinger. Estos principios, de autonomía, non-maleficencia, y justicia distributiva, no han sido involucrados en el análisis. Pero el principio de beneficencia requiere no solo no hacer daño (maleficencia), sino solo intervenir cuando se hace un bien verdadero al paciente (Varkey, 2021). Aquí, es necesario establecer como medida lo que es el verdadero bien —y no su bien percibido subjetivamente— del paciente para actuar éticamente. Adicionalmente, el enfoque de intervenir quirúrgicamente en la forma menos invasiva posible es lo que la ética médica establece. Surge la impresión de que la postura de Rawls podría tener más dificultad en responder adecuadamente al principio ético de beneficencia mientras que la postura de Ratzinger está más alineada con este principio de beneficencia especialmente ahora que las terapias afirmativas están siendo evaluados por posibles efectos dañinos de largo plazo.

En un asunto tan polémico donde posturas ideológicas fácilmente cierran la puerta a un diálogo entre las diversas posturas, las propuestas de Rawls y Ratzinger son de gran interés. Aunque sus teorías son muy diferentes por su metafísica y epistemología, es útil comparar sus posturas. Así se muestra que una postura de liberalismo político con respecto a las acomodaciones legales para personas con disforia de género no es tan diferente de una propuesta basado en la razón abierta al aporte de la fe., Y también, la propuesta de razón abierta no es tan “irracional” como a algunos les gustaría etiquetarla.

¿Cuál es el camino para salir de este supuesto *impasse* en una sociedad pluralista? Ratzinger propone un largo camino de presentar y convencer a todos la verdad y el bien verdadero. Rawls renuncia a la pregunta por la verdad y el bien y más bien propone un proceso razonable que casi todos podrían aceptar y que, a pesar de sus insuficiencias, nos podría unir en un consenso superpuesto y delgado, pero común.

## 5. REFERENCIAS

- Abbey, R. (2013). Introduction: Biography of a Bibliography: Three Decades of Feminist Response to Rawls. En R. Abbey (Ed.), *Feminist Interpretations of John Rawls* (pp. 1-23). Penn State University Press
- Aguayo Westwood, P. (2018). *Reconocimiento, justicia y democracia: Ensayos sobre John Rawls*. CENALTES Ediciones.  
<https://doi.org/10.5281/zenodo.1404302>
- Allen, P. (1990). Integral Sex Complementarity and the Theology of Communion. *Communio: International Catholic Review*, 17(Winter), 523-544
- Benedicto XVI. (2006). *Deus caritas est* (A. Ciudad Albertos, Trad.). Editorial Encuentro
- Benedicto XVI. (2010, 11 de enero). Discurso a los miembros del Cuerpo Diplomático acreditado ante la Santa Sede durante el intercambio de felicitaciones de Año Nuevo. Vatican.va. <http://bit.ly/4js27bO>
- Benedicto XVI. (2012, 21 de diciembre). Discurso a la Curia Romana con motivo de las felicitaciones de Navidad. Vatican.va. <https://bit.ly/4mtA7XN>
- Benedicto XVI. (2018). Preface: The Multiplication of Rights and the Destruction of the Concept of Law. En *Faith and Politics: Selected Writings* (pp. 13-20). Ignatius Press
- Beuchot, M. (2004). *La semiótica: Teorías del signo y el lenguaje en la historia*. Fondo de Cultura Económica
- Brömdal, A., Mullens, A. B., Phillips, T. M., Gow, J., & Deane, F. P. (2019). Experiences of Transgender Prisoners and Their Knowledge, Attitudes, and Practices Regarding Sexual Behaviors and HIV/STIs: A Systematic Review. *International Journal of Transgenderism*, 20(1), 4-20.  
<https://doi.org/10.1080/15532739.2018.1538838>
- Cass, H. (2024). *The Cass Review: Independent Review of Gender Identity Services for Children and Young People*. NHS England.  
<https://bit.ly/4kj7ET5>
- Chandler, D. (2023). *Free and Equal: What Would a Fair Society Look Like?* Allen Lane
- Cleary, J. (2025). *The Justification of the Use of Public Reason in Jurisprudence Regarding Gender Theory: A Comparative Study of the Political Theory Bases of J. Rawls and J. Ratzinger* (Tesis doctoral, Universidad Francisco de Vitoria). Escuela Internacional de Doctorado
- Cohn, J. (2023). The Detransition Rate is Unknown. *Archives of Sexual Behavior*, 52(5), (pp. 1937-52). <https://doi.org/10.1007/s10508-023-02629-7>

- Coleman, E., Radix, A. E., Bouman, W. P., Brown, G. R., de Vries, A. L. C., Deutsch, M. B., Ettner, R., et al. (2022). Standards of Care for the Health of Transgender and Gender Diverse People, Version 8. *International Journal of Transgender Health*, 23(Suppl 1), S1–S259. <https://doi.org/10.1080/26895269.2022.2100644>
- Donohue, G., McCann, E., & Brown, M. (2021). Views and Experiences of LGBTQ+ People in Prison regarding their Psychosocial Needs: A Systematic Review of the Qualitative Research Evidence. *International Journal of Environmental Research and Public Health*, 18(17), 9335. <https://doi.org/10.3390/ijerph18179335>
- Expósito-Campos, P., Pérez-Fernández, J. I., & Salaberria, K. (2024). A Qualitative Metasummary of Detransition Experiences with Recommendations for Psychological Support. *International Journal of Clinical and Health Psychology*, 24(2). <https://doi.org/10.1016/j.ijchp.2024.100467>
- Favale, A. (2022). *The Genesis of Gender: A Christian theory*. Ignatius Press
- Habermas, J., & Benedicto XVI. (2006). *Dialéctica de la secularización: Sobre la razón y la religión* (I. Blanco Volmer, Trad.). Ediciones Encuentro
- Irwig, M. S. (2022). Detransition among Transgender and Gender-Diverse People—An Increasing and Increasingly Complex Phenomenon. *The Journal of Clinical Endocrinology & Metabolism*, 107(10), e4261-e4262. <https://doi.org/10.1210/clinem/dgac356>
- Ivy, V., & Conrad, A. (2018). Including Trans Women Athletes in Competitive Sport: Analyzing the Science, Law, and Principles and Policies of Fairness in Competition. *Philosophical Topics*, 46(2), 103-140. <https://doi.org/10.5840/philtopics201846215>
- Lucas Lucas, R. (2023). Lo masculino entre paradojas y paradigmas: El patrón antropológico del varón: desde, con y para. En J. Cleary & V. Pérez (Eds.), *Formación integral universitaria* (pp. 155-186). Ediciones Universidad Finis Terrae
- Manent, P. (2020). *Natural Law and Human Rights: Toward a Recovery of Practical Reason* (R. C. Hancock, Trans.). University of Notre Dame Press
- National Center for Transgender Equality. (2024, 27 de abril). Federal Case Law on Transgender People and Discrimination. <https://bit.ly/4kC536D>
- Ratzinger, J. (1990). Concerning the Notion of Person in Theology. *Communio: International Catholic Review*, 17(3), 443-447.
- Ratzinger, J. (1994). *A Turning Point for Europe: The Church in the Modern World*. Ignatius Press

- Ratzinger, J. (2000). Deus locutus est nobis in Filio: Some reflections on subjectivity, Christology and the Church. En *Proclaiming the truth of Jesus Christ: Papers from the Vallombrosa Meeting* (pp. 13-30). United States Catholic Conference
- Ratzinger, J. (2004). *Introduction to Christianity* (J. R. Foster, Trans.). Ignatius Press. (Originalmente publicado en 1968)
- Ratzinger, J., & Seewald, P. (1997). *Salt of the Earth: The Church at the End of the Millennium* (A. Walker, Trans.). Ignatius Press
- Ratzinger, J., & Messori, V. (1985). *The Ratzinger Report: An Exclusive Interview on the State of the Church*. Ignatius Press
- Rawls, J. (1971). *A Theory of Justice*. Harvard University Press
- Rawls, J. (1996). *Political Liberalism. Expanded Edition*. Columbia University Press. (Originalmente publicado en 1993)
- Rawls, J. (1999). The Idea of an Overlapping Consensus. En J. Rawls, *Collected Papers* (S. Freeman, Ed.) (pp. 421-448). Harvard University Press
- Rawls, J. (2001). *Justice as Fairness: A Restatement* (E. Kelly, Ed.). Harvard University Press
- Taylor, R. S. (2009). Rawlsian Affirmative Action. *Ethics*, 119(3), 476-506. <https://doi.org/10.1086/598170>
- Thibault, J. (2021). *Transgender Ideology & Gender Dysphoria: A Catholic Response*. Maryvale Catholic Press
- Varkey, B. (2021). Principles of Clinical Ethics and Their Application to Practice. *Medical Principles and Practice*, 30(1), 17-28. <https://doi.org/10.1159/000509119>
- Weithman, P. J. (1999). Of Assisted Suicide and “The Philosophers’ Brief.” *Ethics*, 109(3), 548-578. <https://doi.org/10.1086/233921>